



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## Comisión de Derechos Humanos

### Despacho de Comisión

Ref. Expte: D-585/16-17

#### Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de **Derechos Humanos** ha considerado el expediente **D-585/16-17** Proyecto de Ley del Sr. Diputado Gabriel GODOY:  
“Instituyéndose el premio titulado “Hugo Omar Cañón”, para la distinción a la labor en la defensa de los Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.” *Vuestra Comisión, luego del análisis del mismo, aconseja su APROBACION con Modificaciones. El que quedará redactado de la siguiente manera:*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de LEY*

*Distinción “Hugo Omar Cañón” a la labor en la Defensa de los Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires*

ARTICULO 1º: Institúyase el Premio titulado “*Hugo Omar Cañón*” para la Distinción a la labor en la Defensa de los Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El premio creado por el artículo 1º de la presente, se asignará a persona física o jurídica, nacional o extranjera, destacada por su valentía y entrega excepcional en la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito provincial.

En el caso de personas físicas, podrá asignarse el premio a título póstumo si el beneficiario en potencia ha fallecido en el ejercicio de las cualidades mencionadas.

ARTÍCULO 3º: Las Comisiones de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Provincia de Buenos Aires conformarán un jurado, integrado por cinco (5) miembros que tendrá a su cargo el otorgamiento del premio. El jurado estará integrado de la siguiente manera:

- a) Dos (2) de sus miembros deberán ser personalidades del ámbito de los Derechos Humanos, elegidas en cada oportunidad, por los legisladores integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos, uno (1) por Diputados y uno (1) por el Senado.
- b) Un (1) miembro de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.
- c) Un (1) miembro de la Comisión Provincial por la Memoria.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

- d) Un (1) Diputado integrante de la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia.
- e) Un (1) Senador integrante de la Comisión de Derechos Humanos del Honorable Senado de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: Para la selección de los candidatos al premio instituido por la presente, durante el mes de septiembre de cada año, la Honorable Cámara de Diputados y el Senado, a través de los distintos medios periodísticos provinciales, invitará a la comunidad en general y en especial a entidades y organismos vinculados con la temática, para que postulen los nombres de aquellas personas que consideren calificadas para recibir la distinción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 5º: Las presentaciones de candidaturas serán enviadas a la Comisión de Derechos Humanos de La Honorable Cámara de Diputados y el Senado, con fundamentación y antecedentes, antes del 1º de noviembre de cada año en que tiene lugar la asignación. Las Comisiones mencionadas convocarán al jurado conformado de acuerdo al artículo 3 del presente, el cual elegirá al ganador entre los postulados.

ARTÍCULO 6º: *El premio consistirá en una medalla de plata, en cuyo anverso figurará la imagen del escudo de la Provincia y en el reverso formando contorno la inscripción "Premio Derechos Humanos Hugo Omar Cañón", en el centro se grabará el nombre del titular y la fecha en que se concede la distinción. La medalla estará sujeta a una cinta blanca y se entrega con un diploma en pergamino.*

ARTÍCULO 7º: La entrega del premio se hará anualmente el día 10 de diciembre de cada año, en conmemoración al "Día Internacional de los Derechos Humanos", en sesión ordinaria, o en la sesión ordinaria inmediatamente siguiente, alternando la misma entre la Honorable Cámara de Diputados y la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8º: Harán entrega del presente premio los integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras Legislativas y los Presidentes de las mismas.

ARTÍCULO 9º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado al Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y de la Honorable Cámara de Senadores, pudiendo a tal efecto aceptar donaciones de organismos oficiales o entidades privadas.

ARTÍCULO 10º: De forma.



**Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires**

<b>Presidente: Diputado Miguel Angel FUNES</b>	
<b>Vicepresidenta: Diputada Liliana Elsa DENOT</b>	
<b>Secretaria: Diputada Mónica SCHLOTTHAUER</b>	
<b>Vocal: Diputada Sandra Silvina PARIS</b>	
<b>Vocal: Diputada María Marta CORRADO</b>	
<b>Vocal: Diputado Carlos Alberto ACUÑA</b>	
<b>Vocal: Diputada Evangelina RAMIREZ</b>	

.....  
Firma del Relator **ADRIAN RODRIGUEZ ANTINAC**  
Relator  
Comisión de Derechos Humanos  
H. C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

Dado en la sala 5 del Edificio Anexo sito en 53 N° 671 entre 8 y 9, a los 26 días del mes de Septiembre de 2017, con la presencia de 5 miembros sobre un total de 7.